Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado

**RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2020- 12**

**Danilo Sylva Pazmiño**
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada a través de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece: *"Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)"*;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "*Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución*";

Que el artículo 19 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-19 de 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se expidió el *"Reglamento de Viáticos al Interior y Exterior de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*, establece: *"Viáticos por comisión de servicios en el exterior.- Serán autorizados mediante la expedición de la correspondiente Resolución emitida por el Superintendente y obedecerán a actividades programadas por organismos públicos o privados, relacionados con el ejercicio del control de competencia o de cualquier otra índole que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad, quien a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación, y el interés institucional de la actividad que va a realizarse, así como las condiciones en que se otorga la comisión. Cuando la entidad auspiciante no cubra gasto alguno del servidor comisionado, la Institución pagará los gastos de viáticos, subsistencias y movilización o transporte en el exterior que sean necesarios, previo a lo cual se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria. (...)"*;

Que conforme consta en la letra g) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado: *"Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, licencias, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, permisos, revisiones de clasificación de puestos, y en general todos los actos relativos a movimientos de personal, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento de aplicación (...)"*;

Que mediante correo electrónico de 31 de enero de 2020, Zenia Panduro R., Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del INDECOPI, extendió una invitación a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado para que uno de sus funcionarios participe en el *"Taller de Abogacía de la Competencia organizado por el Centro Regional de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)"*, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima – Perú el 3 y 4 de marzo de 2020;

Que mediante Informe SCPM-DS-DNCI-2020-006 de 27 de febrero de 2020, suscrito por el Director Nacional de Cooperación Internacional, dirigido a la Máxima Autoridad institucional, acerca de la invitación realizada al *""Taller de Abogacía de la Competencia organizado por el Centro Regional de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)"*, concluyó: *"Es importante la participación de la Superintendencia en este Taller, toda vez que la temática abordada guarda relación con el trabajo que impulsa la SCPM actualmente en materia de abogacía de la competencia. Los estudios de mercado y las actividades impulsadas respecto a ayudas públicas pueden ser reforzadas con la información a obtenerse del Taller. Al ser un evento totalmente financiado por el organizador, es factible la participación de un servidor como representante de la SCPM, y será del 03 al 04 de marzo del 2020, tomando en cuenta la salida un día antes del evento y el retorno un día después de acuerdo al itinerario facilitado por INDECOPI. La participación de la SCPM en este evento traerá beneficios a la Institución en su relacionamiento internacional a dos niveles: a nivel plurilateral, formando parte de las discusiones previstas en la agenda por la OCDE y el INDECOPI; y a nivel bilateral, promoviendo el relacionamiento (networking) de la SCPM con funcionarios especializados en materia de abogacía de la competencia. La cooperación a futuro con los funcionarios participantes puede ejecutarse mediante consultas sobre casos específicos o a través de la revisión de proyectos normativos. Las modalidades de cooperación pueden ser, entre otras, la asistencia técnica e intercambio de información relevante. En ese sentido, el fortalecimiento del relacionamiento entre funcionarios técnicos es de relevancia para la estrategia de cooperación internacional impulsada por la SCPM."*; por lo que, recomendó: *"(...) en función de las gestiones realizadas por la DNCI con la IGT y la INAC, se sugiere designar a VASCONEZ GONZALEZ NATALIA VALERIA, EXPERTO DE NORMATIVA Y ASESORIA JURIDICA, ,* (sic) *quién se encuentra eventualmente prestando sus servicios en la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia con cambio administrativo; como participante de esta Superintendencia en el evento, toda vez que las temáticas que se abordarán guardan relación en materia de guías y buenas prácticas sobre normativa de competencia y que la funcionaria participa en el proyecto de análisis de barreras normativas a la competencia, tema que se revisara ampliamente y que realiza la Dirección antes mencionada dentro de la SCPM."*;

Que mediante sumilla inserta en el Sistema Informático de Gestión Documental, SIGDO, dentro del trámite Id. 157949 de 28 de febrero de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispuso: *"IGG – IGT –DNRI - INJ: proceder con los trámites correspondientes, con base a la recomendación y la normativa. c/c DNC"*;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2020-237 de 28 de febrero de 2020 el Director Nacional de Administración de Talento Humano (S), solicitó a la servidora Natalia Vásconez, remitir el ***"Informe Técnico de Justificación del viaje"***, con motivo de su participación en el *"Taller de Abogacía de la Competencia organizado por el Centro Regional de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)"*;

Que mediante memorando SCPM-INAC-DNPC-2020-016-I de 28 de febrero de 2020, la servidora Natalia Vásconez, puso en conocimiento de la Directora Nacional de Promoción de la Competencia el Informe acerca de su participación en el *"Taller de Abogacía de la Competencia organizado por el Centro Regional de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)"*, en la ciudad de Lima - Perú;

Que mediante Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2020-123-I de 28 de febrero de 2020, el Director Nacional de Administración de Talento Humano (S), respecto del trámite para declarar en comisión de servicios con remuneración al exterior a la servidora: Natalia Valeria Vásconez González, en lo principal, concluyó: *"(...) ésta Dirección (...) emite* ***DICTAMEN FAVORABLE*** *para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior a favor de la servidora Natalia Valeria Vasconez* (sic) *González - Experto de Normativa y Asesoría Jurídica,* ***del 02 al 05 de marzo de 2020*** *(considerando el itinerario de vuelos), para su participación en el Taller de Abogacía de la Competencia"* (sic), *que se desarrollarán en la ciudad de Lima – Perú, considerando que los temas a tratar en el evento son de interés y beneficio para la institución, como así lo manifiesta la Dirección de Cooperación Internacional en Informe Técnico Nro. SCPM-DS-DNCI-2020-006 de 28 de febrero de 2020 y el informe de Justificación del viaje Nro. Nro.* (sic) *SCPM-INAC-DNPC-2020-016, de 28 de febrero de 2020, remitido por la servidora mencionada. La institución organizadora del evento cubrirá con todos los gastos de tickets aéreos, alimentación, hospedaje y traslados internos de la servidora comisionada durante su permanencia en Lima - Perú hasta su retorno, por lo que la SCPM no cubrirá gastos por viáticos y subsistenticas ni pasajes para el traslado y retorno de la servidora."*; por lo que recomendó*: "Solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios Con Remuneración al exterior a la servidora Natalia Valeria Vasconez (sic), González – Experto de Normativa y Asesoría Jurídica,* ***del 02 al 05 de marzo 2020.****"*;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2020-238 de 28 de febrero de 2020, el Director Nacional de Administración de Talento Humano (S), remitió a la Intendente Nacional Administrativa Financiera, el Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2020-123-I de 28 de febrero de 2020, para su respectiva autorización;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2020-099 de 28 de febrero de 2020, la Intendente Nacional Administrativa Financiera, solicitó a la Intendencia General de Gestión: *"(...) la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE Nro. SCPM-INAF-DNATH-2020-123-I para declarar en Comisión de Servicios Con remuneración al*

Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado

*exterior a la servidora Natalia Valeria Vasconez* (sic) (…) *solicito muy comedidamente que por su intermedio se sirva remitir el presente a la máxima autoridad para el requerimiento de la respectiva resolución de comisión de servicios al exterior para que en representación de la SCPM la servidora Natalia Valeria Vasconez González* (sic) *(...) asista al "TALLER DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA" del 02 al 05 de marzo de 2020 (...)".*

Que mediante sumilla inserta en el Sistema Informático de Gestión Documental, SIGDO, dentro del trámite Id. 157949 de 28 de febrero de 2020, la Intendente General de Gestión, solicitó: *"(...) favor proceder con el proyecto de resolución para la firma de la máxima autoridad. (...)".*

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior a la servidora *Natalia Valeria Vásconez González – Experto de Normativa y Asesoría Jurídica*, del 02 al 05 de marzo de 2020, con la finalidad de que participe en el *"Taller de Abogacía de la Competencia organizado por el Centro Regional de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)"* a realizarse en la ciudad de Lima - Perú.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Encargar la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General de la difusión de esta Resolución y su publicación en la intranet y en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 FEB 2020

**Danilo Sylva Pazmiño**
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**